

# PÚBLICO

C.P. P.A. ORDINARIO N° 12600/233 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA DE TRANSBORDADORES DE BAHÍA CATALINA.

PUNTA ARENAS, 10 JULIO 2024

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa de Transbordadores de Bahía Catalina.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria cuenta con 2 sitios de atraque, destinados para la operación de transbordadores que efectúan conectividad entre Punta Arenas, Porvenir, en Tierra del Fuego, y Puerto Williams. Además, es utilizada para naves dedicadas al rubro de la acuicultura y turismo.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en el sector norte de la ciudad de Punta Arenas, a continuación de la avenida Manuel Bulnes, entre el Astillero ASMAR (M.) y las instalaciones de la Base Naval, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Magallanes, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 53° 07' 16,6" S.                      Longitud: 070° 52' 01" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

**d.- Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias.  
Administrador: Empresa Portuaria Austral (E.P.A.).

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

**g.- Límites del Puerto.**

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

**i.- Frentes de Atraque o Sitios.**

<b>Extensión</b>	33 metros de largo y de 44 metros de ancho.
<b>Orientación</b>	052°-232°.
<b>Bitas de Amarre</b>	3 NR. - Bita Norte sector playa. - Bita Norte extremo rampa. - Bita Central rampa.  <b>Nota:</b> En el sector sur, existen 2 bitas pero no serán utilizadas para la operación de las naves tipo.
<b>Defensas</b>	No tiene.
<b>Ductos aéreos o submarinos</b>	No tiene.
<b>Equipos de transferencia</b>	No tiene.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.**

Esta instalación portuaria cuenta con una estación meteorológica:

Marca : Davis.  
Modelo : Vantage Pro 2, que consta con una veleta direccional y barómetro

Ubicación : Latitud: 53° 07' 16,78" S. / Longitud: 070° 52' 03,01" W.

**I.- Condiciones Límites para las Naves.**

Naves Tipo	Sitios de amarre	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
Ferry Pathagon	Sitio N° 1 (Norte) y N° 2 (Sur)	95,96	16	2,70	1.503
Ferry Kaweskar		89,10	20,90	2,50	2.466,80

**m. Límites Operacionales.**

<b>Maniobras</b>	Diurnas y nocturnas.
<b>Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Componente S, N y W, 25 nudos. Componente E, 20 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Componente N, S y W, 30 nudos. Componente E, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Componente E, 15 nudos.
<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 1,0 nudo.
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas.	
- Permanencia en sitio.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, no mayor a 1 metro.
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, no mayor a 1 metro.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Visibilidad.</b>	
Mínimo 1 milla náutica.	
<b>UKC</b>	
0,5 metros.	

<b>Condiciones o restricciones particulares de operación</b>	
1)	Las naves que operan en dicha infraestructura portuaria, no podrán golpear la rampa con su casco, efectuando solo su apoyo.
2)	Se prohíbe el amarre, de manera permanente, de toda embarcación en la Rampa de Transbordadores de Bahía Catalina.
3)	La velocidad de atraque de los transbordadores a la rampa, no debe superar los 0,5 nudos de andar.
4)	Considerando que la rampa es utilizada por diversos tipos de naves, tendrán prioridad en su utilización, aquellas dedicadas a la conectividad, debiendo efectuarse las coordinaciones directamente entre los capitanes de las naves involucradas.
5)	En caso de arribo de una nave dedicada a la conectividad y la rampa esté siendo utilizada por otra de distinto rubro, esta última deberá abandonar la planchada, objeto dejarla libre para que sea utilizada por la nave señalada inicialmente.
6)	Se prohíbe el atraque o amarre de cualquier tipo de nave a los costados de la rampa, debido a que las bandas laterales de esta, no están adaptadas para dicha maniobra.
7)	Al momento iniciar el atraque frontal a la rampa de las naves de diseño, no deberán encontrarse amarradas o atracadas ninguna nave local a la rampa, como tampoco, deberán estar fondeadas en el radio de operación de la maniobra de amarre y desatraque, teniendo especial cuidado con su maniobra de fondeo del ancla de codera.
8)	Solo podrán utilizar la rampa, de manera simultánea, un máximo de 2 naves.
9)	Sólo podrán utilizar la rampa, de manera simultánea, un máximo 2 naves apoyadas.

<b>Servicios de Apoyo a Maniobras</b>	
<b>Carta Náutica</b>	Carta S.H.O.A. N° 11411, edición 2008.
<b>Practicaje</b>	No corresponde.
<b>Remolcadores</b>	No corresponde.
<b>Uso de PPU</b>	No corresponde.
<b>Lanchas de Apoyo</b>	No corresponde.
<b>Amarradores</b>	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

**n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Bandas de atraque:** Solo en el cabezo de la rampa para ambos sitios.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** La ejecución de Faenas de Bunkering para naves en el Terminal Marítimo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, "Establece norma para efectuar operaciones seguras de transferencias de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Ferry Pathagon	- Ancla con 6,5 paños de cadena en proa y 7 en popa. - 6 bitas por banda en la cubierta N° 3. - 10 bitas dobles de amarre y gateras sobre cubierta N° 3 en ambas bandas en proa y popa. - 4 líneas de espías tipo polipropileno de 160 metros de largo cada una.
Ferry Kaweskar	- Ancla con 8,5 paños de cadena en proa y 8,5 en popa. - 8 bitas dobles de amarre y gateras sobre cubierta N° 3 en ambas bandas en proa y popa. - 4 líneas de espías tipo polipropileno de 170 metros de largo cada una.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

**ñ.- Señalización Marítima.**

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No tiene.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No tiene.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.A. Ord. N° 12.000/107, de fecha 14 de junio de 2023.

**p.- Documentos de Interés.**

**1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No hay.

**Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/133, de fecha 13 de noviembre de 2013.

**2) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

- Resolución C.P. P.A. Ord. N° 12.600/146 Vrs., de fecha 8 de julio de 2024, Aprueba Informe de Operación Rampa Bahía Catalina, para naves tipo Ferry Kaweskar y Pathagon, de fecha 02 de julio de 2024.
- Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/345, de fecha 18 de marzo de 2013.

**3) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

**4) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

**5) Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Punta Arenas.**

Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.  
Teléfono : +56 61 2201106; +56 61 2201172.  
E-mail : [opercppta@dgtm.cl](mailto:opercppta@dgtm.cl); [desnavcppta@dgtm.cl](mailto:desnavcppta@dgtm.cl)

**Dirección Regional de Obras Portuarias.**

Dirección : Croacia N° 722, 7° piso, Punta Arenas.  
Teléfono : +56 61 2612001.  
E-mail : [REDACTED]

**r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Durante la faena de embarco y desembarco de personas, se debe evitar la permanencia (estacionamiento innecesario), de vehículos sobre la losa de la rampa.
- 2) En la citada rampa, no se permitirá el atraque de embarcaciones sobre lo indicado en el punto l.-, de la presente resolución. Cualquier excepción debe ser analizada y autorizada por la Autoridad Marítima Local.

- 3) Durante el embarco de pasajeros, se debe coordinar el arribo o zarpe de la nave, objeto evitar el acopio de cualquier tipo de carga, a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
- 4) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecute algún tipo de faena, ejemplo: embarque y desembarco de rodados, pasajeros, etc.
- 5) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 7) Se deberá en todo momento velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto personales como de las embarcaciones que harán uso de la infraestructura portuaria, con el propósito de evitar accidentes, así como también el de mantener la rampa limpia de basuras u otros elementos que puedan afectar el medio ambiente.
- 8) En todas las faenas ejecutadas en la Rampa de Transbordadores de Bahía Catalina, los operadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de sus trabajadores. El equipo de seguridad, deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- 9) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en la rampa, los capitanes, armadores o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. P.A. ORD. N° 12600/466 Vrs., de fecha 14 de septiembre de 2023.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN MAGALLANES.
- 2.- E.P.A.
- 3.- TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.
- 4.- AGENCIAS DE NAVES.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- C.J. IIIº Z.N.
- 8.- D.I.M. y M.A.A.

- 9.- G.M. P.A. (OF. PRÁCTICOS).
- 10.- ARCHIVO.